

**IEE/PES/083/2022 Y SU ACUMULADO
IEE/PES/095/2022**

No. de Oficio: IEE/SE/2071/2022

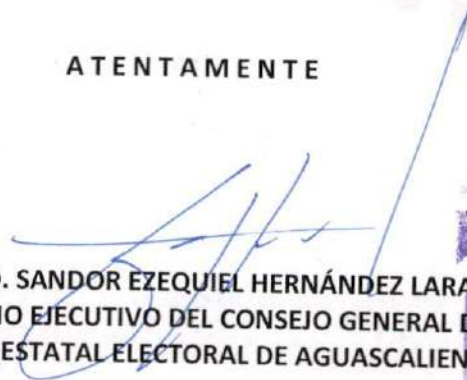
ASUNTO: Remisión de autos de Procedimiento Especial Sancionador
Aguascalientes, Aguascalientes, a dieciséis de junio de dos mil veintidós.

**MGDA. CLAUDIA ELOISA DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ,
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.**

M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 fracción XXIV, y 273 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; y 103 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, remito a este H. Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes el expediente relativo al Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave **IEE/PES/083/2022 Y SU ACUMULADO IEE/PES/095/2022**, el cual contiene el informe circunstanciado respectivo. Lo anterior a fin de que se le dé el curso establecido en la ley.

Sin más por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**M. EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Oficialía de Partes

O.	C.S.	C.C.	C.E.	Recibi:	Hojas
X				Oficio IEE/SE/2071/2022 de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, mediante el cual remiten autos de Procedimiento Especial Sancionador.	1
X				Procedimiento Especial Sancionador promovido y signado por la C. Coral Almanza Moreno, en su carácter de representante propietaria del PVEM, en contra de la C. María Teresa Jiménez Esquivel por inasistencia a debate obligatorio.	7
X				Acuerdo de radicación y diligencias para mejor proveer, dictado en el expediente IEE/PES/083/2022, de fecha tres de junio de dos mil veintidós.	2
X				Acuse de recibido de memorando 2022.SE-232, de fecha tres de junio de dos mil veintidós.	1
X				Cédula de notificación por estrados, de fecha tres de junio de dos mil veintidós.	2
X				Acuse de recibido de memorando 2022.SE.252, de fecha seis de junio de dos mil veintidós.	1
		X		Acta de oficialía electoral identificada con número de diligencia IEE/OE/112/2022 con su anexo uno, así como un CD-ROM identificado como su anexo dos.	4
X				Procedimiento Especial Sancionador promovido y signado por el C. Jesús Ricardo Barba Parra, en su carácter de representante propietario del partido político MORENA, en contra de la C. María Teresa Jiménez Esquivel y la coalición "Va por Aguascalientes", por inasistencia a debate obligatorio.	19
X				Acuerdo de radicación y acumulación, dictado en el expediente IEE/PES/095/2022, de fecha cinco de junio de dos mil veintidós.	3
X				Cédula de notificación por estrados, de fecha cinco de junio de dos mil veintidós.	3
X				Acuse de recibido de memorando 2022.SE-246, de fecha seis de junio de dos mil veintidós.	1
X				Acuse de recibido de memorando 2022.SE.273, de fecha diez de junio de dos mil veintidós.	1
		X		Acta de oficialía electoral identificada con número de diligencia IEE/OE/122/2022 con su anexo uno, así como un CD-ROM identificado como su anexo dos.	75
X				Acuerdo de admisión y emplazamiento a Audiencia de Pruebas y Alegatos, de fecha once de junio de dos mil veintidós.	3
X				Cédula de notificación por estrados, de fecha once de junio de dos mil veintidós.	3
X				Acuse de recibido de oficio IEE/SE/1973/2022 dirigido al Lic. Brandon Amauri Cardona Mejía, de fecha once de junio de dos mil veintidós.	6
X				Acuse de recibido de oficio IEE/SE/1993/2022 dirigido al Lic. Jesús Ricardo Barba Parra, de fecha once de junio de dos mil veintidós.	6
X				Acuse de recibido de oficio IEE/SE/1972/2022 dirigido al Lic. Jonathan Saúl Hernández Araujo, de fecha once de junio de dos mil veintidós.	6
X				Acuse de recibido de oficio IEE/SE/1974/2022 dirigido al C. Oscar Salvador Estrada Escobedo, de fecha once de junio de dos mil veintidós.	6
X				Cédula de notificación personal realizada al C. Francisco Javier Castorena, en fecha once de junio de dos mil veintidós.	1
X				Cédula de notificación personal realizada al C. Francisco Javier Castorena, en fecha once de junio de dos mil veintidós.	1
X				Acuse de recibido de escrito de comparecencia en Audiencia de Pruebas y Alegatos, presentado por la Mtra. María Teresa Jiménez Esquivel, de fecha quince de junio de dos mil veintidós.	37
X				Acuse de recibido de escrito de comparecencia en Audiencia de Pruebas y Alegatos, presentado por el C. Javier Soto Reyes, de fecha quince de junio de dos mil veintidós.	34
X				Acuse de recibido de escrito de comparecencia en Audiencia de Pruebas y Alegatos, presentado por el Lic. Jesús Ricardo Barba Parra, de fecha quince de junio de dos mil veintidós.	11
X				Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos, de fecha quince de junio de dos mil veintidós.	5
X				Informe circunstanciado, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós.	2
Total					241

(0398)

Fecha: 16 de junio de 2022.

Hora: 14:46 horas.


 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 Lic. Vanessa Soto Macías

**Titular de la Unidad de la Oficialía de Partes del Tribunal
Electoral del Estado de Aguascalientes.**

TRIBUNAL ELECTORAL
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Oficialía de Partes

O. Original
 C.S. Copia Simple
 C.C. Copia Certificada
 C.E. Correo Electrónico



Oficina de Partes
Entrega: Miguel Ángel Escallegos.
Recibe: Michelle Chausal H.
Fecha: 02 Junio 22
Hora: 16:02 hrs.

Anexo: 1 copia de traslado

**PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR.**

ESPECIAL

DENUNCIANTE: PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

DENUNCIADOS:

- María Teresa Jiménez Esquivel candidata a Gobernadora del Estado de Aguascalientes, postulada por la coalición conformada por Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, y del Partido de la Revolución Democrática.

SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA
SECRETARIO EJECUTIVO
INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES
PRESENTE

CORAL ALMANZA MORENO, en mi calidad de Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante ese Consejo General, personalidad que tengo debidamente acreditada, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones. el ubicado **DATO PROTEGIDO** **DATO PROTEGIDO** Aguascalientes del Estado de Aguascalientes,

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1; 8; 14; 16; 41; 116 inciso j, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo Quinto Transitorios de la reforma de fecha 28 de julio de 2014 a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículo 240, 241 fracción III, artículo 242 fracciones I, VII, artículo 244 fracción X, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Acudo a interponer formal **QUEJA** o **DENUNCIA** en contra de:

- **MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL**, candidata a Gobernadora del Estado de Aguascalientes, postulada por la Coalición conformada por Partido

DATO PROTEGIDO

Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, y del Partido de la Revolución Democrática.

Por **NO PRESENTARSE A LOS DEBATES OBLIGATORIOS ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, a efecto de que se realice la **investigación** conducente y la aplicación de las **sanciones** o de las **consecuencias jurídicas** que correspondan.

Para efecto de cumplir con lo ordenado por el artículo 269 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, me permito manifestar lo siguiente:

I. NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE, CON FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL;

Este requisito se encuentra colmado, como puede advertirse en el proemio del presente ocurso.

II. DOMICILIO EN EL ESTADO, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES;

Este requisito se encuentra colmado, como puede advertirse en el proemio del presente ocurso.

III. LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PERSONERÍA;

No es necesario exhibir documento alguno. Este requisito se satisface toda vez que el suscrito cuenta con la personería debidamente reconocida y acreditada como representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante esta autoridad electoral.

IV. NARRACIÓN EXPRESA Y CLARA DE LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA DENUNCIA;

Este requisito se satisface en el apartado de hechos y consideraciones de derecho de este escrito de queja o denuncia.

V. OFRECER Y EXHIBIR LAS PRUEBAS CON QUE CUENTE; O EN SU CASO, MENCIONAR LAS QUE HABRÁN DE REQUERIRSE, POR NO TENER POSIBILIDAD DE RECABARLAS;

Este requisito se satisface en el apartado de pruebas de este escrito de queja o denuncia.

VI. EN SU CASO, LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE SE SOLICITEN;

No se hace solicitud de las mismas

La presente **queja** o **denuncia** se funda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

DATO PROTEGIDO

HECHOS

PRIMERO. - El día 7 de octubre de 2021, **DIÓ INICIO EL PROCESO ELECTORAL** 2021-2022, en los términos de los artículos 74 párrafo tercero; 126 párrafo segundo y 131 párrafo primero y tercero del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO.- El 24 de mayo de 2022, se realizó el segundo debate entre las candidatas a la gubernatura la Sala de Exposiciones de FICOTRECE, transmitido por la señal de Radio y Televisión de Aguascalientes y los canales oficiales del Instituto. El evento dio inicio a las 20:00 horas, con una duración aproximada de 1 hora y 15 minutos. Para la celebración de este ejercicio, se contó con la participación de las siguientes candidatas:

- • Martha Cecilia Márquez Alvarado, Coalición Juntos Hacemos Historia en Aguascalientes, integrada por el Partido del Trabajo y Verde Ecologista de México.
- • Anayeli Muñoz Moreno, Partido Político Movimiento Ciudadano.
- • Nora Ruvalcaba Gámez, Partido Político Morena.
- • Natzielly Teresita Rodríguez Calzada, Partido Fuerza por México Aguascalientes.

Tal y como se menciona en el presente hecho, de las 5 candidaturas registradas en el actual proceso electoral de Aguascalientes, no se presentó una de ellas, la cual corresponde a la postulada por la Coalición Va por Aguascalientes, lo cual consta en el Informe con alfanumérico CG- I-CD-05/22, el cual, fue presentado en la Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del estado de Aguascalientes en fecha 26 de mayo de 2022.

Considerando que, la normativa electoral, es muy clara respecto a la obligatoriedad de asistir a los debates que organiza el Instituto Estatal Electoral (art. 169 C.E.E.A.), basta probar la ausencia de uno o una de los candidatos registrados para la contienda para que se actualice la infracción prevista en el artículo 244 fracción X del Código Electoral del estado de Aguascalientes.

Luego entonces, sólo quedaría pendiente para esa autoridad, la determinación de la sanción, de acuerdo a lo previsto en el ARTÍCULO 251 del Código Electoral, el cual señala que:

“para la individualización de las sanciones a que se refiere este Libro, una vez acreditada plenamente la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que

rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes:

- I. **La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de este Código, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;**"

La gravedad de la responsabilidad en que incurrió la C. María Teresa Jiménez Esquivel, debe de calificarse de acuerdo a la intencionalidad de realizar la conducta.

La ausencia de la C. María Teresa Jiménez Esquivel en el segundo debate, fue una conducta realizada de forma premeditada y dolosa. Lo anterior es así debido a que:

1.- La denunciada conocía la obligación de presentarse al segundo debate organizado por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes.

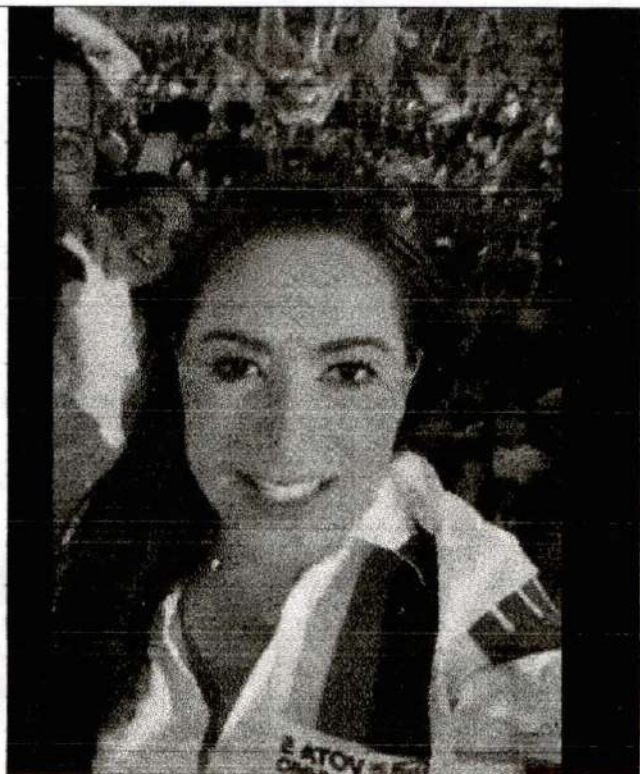
2.- La denunciada organizó un evento proselitista masivo a la misma hora en la que tuvo lugar el segundo debate organizado por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes. Esto puede observarse a continuación:

Tere Jiménez transmitió en vivo.

24 de mayo a las 20:45 ·

Hola a todos, estamos aquí desde San Marcos aquí en aguascalientes, va a ganar la alianza, la alianza por aguascalientes.

Que viva la paz!!!!
Que viva la unidad!!!!
Que viva la prosperidad de nuestro Aguascalientes!!!!



DATO PROTEGIDO

DATO PROTEGIDO

II. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;

Este punto es de conocimiento público.

III. Las condiciones socioeconómicas del infractor;

Es público y notorio que la denunciada ha ocupado cargos públicos bien remunerados, siendo los 3 últimos:

DIPUTADA FEDERAL

ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

Por tanto, la autoridad electoral no puede considerar únicamente los últimos ingresos públicos de la denunciada, pues resulta obvio y evidente que durante las campañas a Gobernador, los contendientes cuya actividad principal u oficial es el servicio público, dejan de percibir los ingresos mencionados debido a la incompatibilidad legal de continuar en el servicio público y hacer campañas, el cual es precisamente el tiempo electoral en que se dan los debates.

IV. Las condiciones externas y los medios de ejecución;

Es público y notorio las condiciones y medios de ejecución de la conducta.

V. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y

Quien suscribe, no tiene conocimiento de una inasistencia por parte de la candidata denunciada a algún otro debate obligatorio.

VI. En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

No existe un beneficio que pueda medirse en el presente caso en un monto económico pero sí en la contienda electoral.

Es un tema de conocimiento público que, la candidata denunciada, ha sido cuestionada por la forma de administrar los recursos del Municipio de Aguascalientes durante su gestión y, ha sido señalada por posibles actos de corrupción. Precisamente "Corrupción" era el tema a debatir en el bloque dos del segundo debate, por lo cual, es dable concluir que la inasistencia planeada de la denunciada benefició a su candidatura al no exponerse a los cuestionamientos ciudadanos ni de sus pares en el tema referido.

DATO PROTEGIDO

El perjuicio ocasionado es al derecho ciudadano de tener información suficiente para ejercer su voto (voto informado), lo cual, no puede confundirse o tolerarse con el argumento de que el ciudadano tiene o puede emitir su voto a una candidatura distinta derivado de la falta de información. Esto es, el ciudadano tiene derecho a un voto informado, de ahí deriva la obligatoriedad de los debates, luego entonces, si no recibe información por parte de una de las candidaturas, se trastoca su derecho ciudadano, lo cual es independiente de la decisión que pueda tomar el ciudadano en comento en relación a su voto.

OFICIALÍA ELECTORAL

En términos del artículo 68 fracción VII, 101, 102, 103, 104 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; artículo 3 numeral 2 fracción VII, 57 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; los artículos 31 fracción V, Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes

Se solicita a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, para que declare procedente en ejercicio de oficialía electoral, para efectos de certificar y dar fe del siguiente enlace electrónicos:

DATO PROTEGIDO

PRUEBAS

DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en la certificación que realice la oficialía electoral que realice la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral a lo siguiente:

DATO PROTEGIDO

INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. - Consistente en todos y cada uno de los documentos que obren en el expediente en el que se actúa y que de alguna forma beneficie a mis intereses y pretensiones, la cual relaciono con todos y cada uno de los hechos y consideraciones de derecho de este documento.

DATO PROTEGIDO

PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANO. - en todo lo que me beneficie y a mis intereses y pretensiones, la cual relaciono con todos y cada uno de los hechos y consideraciones de derecho de este documento.

PRIMERO.- Tenerme en los términos del presente escrito, presentando formal queja o denuncia, instaure del procedimiento especial sancionador, y la posterior aplicación de las sanciones que resulten procedentes.

SEGUNDO. - Se tenga a la C. María Teresa Jiménez Esquivel como denunciada.

TERCERO. En el momento procesal oportuno y una vez agotada la investigación correspondiente, turne el expediente que se integre al Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

En la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, Estados Unidos Mexicanos,
a la fecha de su presentación.

PROTESTO LO NECESARIO

DATO PROTEGIDO

CORAL ALMANZA MORENO